

PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO O PM10, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

A. INTRODUCCIÓN

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como principio rector la acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes, determinadas acciones que pueden llevar a cabo, como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico. En concreto establece en su artículo 16.4: *“Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.”*

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece umbrales de alerta para tres contaminantes, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y ozono, y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas. El valor del umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno está establecido en $400 \mu\text{g}/\text{m}^3$ durante tres horas consecutivas en lugares representativos de la calidad del aire, en un área de al menos 100 km^2 o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor. El citado Real Decreto establece asimismo un valor límite horario para la protección de la salud de dióxido de nitrógeno de $200 \mu\text{g}/\text{m}^3$ que no debe superarse más de 18 ocasiones por año civil en ninguna de las estaciones de la red. En cuanto a las partículas PM10, se establece un valor límite diario para la protección de la salud de $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$ que no debe superarse más de 35 ocasiones por año. El valor límite anual se sitúa en $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

En el municipio de Valencia, el umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno no se ha superado en ningún momento, desde que se está realizando el control y vigilancia de la contaminación atmosférica en el municipio. El valor límite horario, se ha superado en muy pocas ocasiones y de forma aislada en las estaciones de la red de vigilancia en los últimos años; en ninguna ocasión se ha excedido el número de superaciones horarias anuales permitidas por la legislación. Con respecto a las PM10, el valor límite anual no

se ha superado en ninguna de las estaciones de la red en los últimos años. Tampoco se ha excedido el número de superaciones diarias anuales permitidas por la legislación, para ninguna estación de la red. En cualquier caso, y anteponiendo la salud de las personas sobre cualquier otra consideración, es voluntad de este Ayuntamiento desarrollar este protocolo para tener prevista esta situación.

Los episodios ambientales de contaminación se pueden presentar cuando la atmósfera ve reducida su capacidad de dispersión de los contaminantes. Esta reducción puede estar provocada por situaciones anticiclónicas persistentes, que se caracterizan por ausencia de viento y precipitaciones. Este fenómeno, puede aparecer generalmente en la época invernal, ya que se pueden dar situaciones de inversión térmica en la atmósfera, es decir, la existencia de una capa de aire en altura que está más caliente que el de la capa inferior, lo que reduce aún más los movimientos del aire.

Las elevadas concentraciones de dióxido de nitrógeno que se dan en estos episodios de contaminación, son debidas a la combinación de las emisiones del tráfico rodado en el ámbito urbano con unas condiciones meteorológicas especialmente adversas (condiciones anticiclónicas) para la dispersión de contaminantes. Ante la posibilidad de que pudiera producirse una situación como la descrita, se establece un protocolo de actuación, fijándose distintas situaciones en función de las concentraciones de estos dos contaminantes (NO₂ y PM10) y de su persistencia.

B. DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN

Para el dióxido de nitrógeno, se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones que se registren en la ciudad.

NIVEL DE PREAVISO

Cuando en **dos** estaciones cualesquiera de la red de vigilancia de la ciudad se superen los **180 µg/m³** de NO₂ durante dos horas consecutivas.

NIVEL DE AVISO

Cuando en **dos** estaciones cualesquiera de la red de vigilancia de la ciudad se superen los **200 µg/m³** de NO₂ durante dos horas consecutivas.

NIVEL DE ALERTA

Cuando en **dos** estaciones cualesquiera de la red de vigilancia de la ciudad se superen los **400 µg/m³** de NO₂ durante tres horas consecutivas.

Para las PM10, se establecen dos niveles de actuación en función de las concentraciones que se registren en la ciudad.

NIVEL DE PREAVISO

Cuando en **dos** estaciones cualesquiera de la red de vigilancia de la ciudad se hayan superado el día anterior, los **50 µg/m³** de media diaria.

NIVEL DE AVISO

Cuando en dos estaciones cualesquiera de la red de vigilancia de la ciudad se hayan superado el día anterior, los **80 µg/m³** de media diaria.

Antes de declarar superados los niveles de preaviso y aviso para PM10, se tendrá en cuenta que estos niveles no se vean afectados por condiciones circunstanciales y/o coyunturales, de tal forma que los mismos no sean representativos del área evaluada. Asimismo, cuando se superen los niveles de preaviso y aviso para PM10 por la intrusión de polvo sahariano, se indicará claramente en las Medidas Informativas el origen natural de estas superaciones.

C. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN

Además de los niveles definidos en el apartado B y teniendo en cuenta los valores alcanzados y la persistencia de las superaciones, se establecen Episodios de contaminación atmosférica que quedan definidos de la siguiente manera:

NO₂

EPISODIO TIPO 1: 1 día dándose circunstancias de nivel de aviso, con independencia de su duración.

EPISODIO TIPO 2: 1 día dándose circunstancias de nivel de alerta o 2 días consecutivos dándose circunstancias de nivel de aviso, con independencia de su duración.

PM10

EPISODIO TIPO 1: 2 días dándose circunstancias de nivel de preaviso.

EPISODIO TIPO 2: 1 día dándose circunstancias de nivel de aviso.

D. ACTUACIONES

- NIVEL DE PREAVISO.

Especial atención interna por parte del Servicio competente en la vigilancia de la calidad del aire del Ayuntamiento, tanto de los niveles de NO₂ y PM10, como de la evolución meteorológica. Comunicación a otros Servicios Municipales (Gabinete de Alcaldía, Gabinete de comunicaciones, Movilidad sostenible, Policía Local, OCOVAL y EMT) de la situación de Preaviso a los efectos oportunos.

- EPISODIO TIPO 1

Además de las medidas tomadas con el Nivel de Preaviso, se adoptarán otras medidas:

- **Medidas informativas** a la población (descritas en el ANEXO 1) y una serie de recomendaciones para publicar en las redes sociales (descritas en el ANEXO 2).
- Medidas a establecer por el Servicio de Movilidad: Prohibición del estacionamiento de vehículos en la zona Azul y zona Naranja. Para ello se dará indicación a la empresa gestora de la ORA de que anule el uso de las máquinas expendedoras mediante la instalación de una placa que impida su uso, dado que actualmente no están centralizadas. Además deberá suspender la posibilidad de pago a través de la app de Telpark. Ambas actuaciones se complementarán con información en los expendedores y en la app sobre la prohibición de aparcar en zona azul y naranja, con las excepciones descritas en el ANEXO 3. En el ANEXO 4 se adjuntan las zonas azul y naranja que existen actualmente en la ciudad.
- La Policía Local colaborará con controladores de la empresa gestora de la ORA, en el cumplimiento de la prohibición de estacionamiento en la zona Azul y zona Naranja, teniendo en cuenta las excepciones (Anexo 3). Asimismo colaborará en el cumplimiento de las prohibiciones que se establezcan, relacionadas con operaciones en vía pública.

- EPISODIO TIPO 2

Además de las **medidas informativas del Episodio Tipo 1** y descritas en el apartado correspondiente, se continuará con la vigilancia continuada del nivel de contaminación por parte Servicio competente en la vigilancia de la calidad del aire del Ayuntamiento y se adoptarán otras medidas:

- **Medidas de información específicas para el Episodio Tipo 2** a grupos de población de riesgo, consistente en Información de prevención en salud ambiental y de minimización de la exposición. El objetivo será informar a la población especialmente sensible como mayores, niños y personas con patología respiratoria o cardiovascular crónico e inmunodeprimidos, embarazadas y diabéticos. Se deberá informar en todos los colegios (públicos, concertados y privados), institutos, universidades, centros de salud, hospitales de la ciudad y así como residencias de ancianos y centros de día.
- **Medidas a establecer por el Servicio de Movilidad Sostenible entre las que se incluye la restricción total al tráfico** de los vehículos, incluidos motocicletas, triciclos y ciclomotores, según matrícula, excepto para todos aquellos vehículos del ANEXO 5. La distinción por matrículas se

realizaría de la siguiente forma: podrán circular en días pares los vehículos cuya matrícula acabe en número par o en cero y en días impares aquellos vehículos cuya matrícula acabe en número impar. La Policía Local desarrollará un plan de control de tráfico en cumplimiento de las restricciones que establezca el Servicio de Movilidad Sostenible.

- **Otras medidas que podrían contemplarse, y que debería decidir si lo considera adecuado el Órgano de Gestión de episodios de alta contaminación atmosférica serían:**
 - Restricción de operaciones en las obras que generan contaminantes en la ciudad.
 - Restricción de las operaciones de asfaltado en las calles durante este periodo.
 - Suspender todos los derribos durante este periodo.
- También se aplicarán las otras medidas establecidas en el episodio 1.

ORGANO (MESA) DE GESTIÓN DE EPISODIO DE CONTAMINACIÓN

Mediante el presente Protocolo se crea el *Órgano de Gestión de episodios de alta contaminación atmosférica*. Dicho Órgano estará compuesto por:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas
- Servicio de Movilidad
- Gabinete de Alcaldía
- Gabinete de Comunicación
- Policía Local
- OCOVAL
- EMT

Cada Servicio incluido deberá asignar un responsable que integre dicho Órgano.

ANEXOS

ANEXO 1: MEDIDAS INFORMATIVAS

Las medidas informativas incluirán, aparte de aquellas que se consideren oportunas en cada episodio; las siguientes:

- Notas de prensa a los medios de comunicación más relevantes de la ciudad: prensa escrita, radio y televisiones
- Inclusión de banner informativo en la web del Ayto. La información incluirá datos concretos sobre las concentraciones alcanzadas, las horas de superación y las estaciones dónde se han producido las superaciones.
- Inclusión de mensajes informativos en los paneles de tráfico del Ayuntamiento. Con recomendaciones para que se utilice el transporte público, no se utilice el vehículo privado, etc.
- Inclusión de información en los sistemas de información de Transporte Público (EMT, Metrovalencia, operadores metropolitanos y RENFE (cercañas a Valencia))
- Redes sociales (twitter, Facebook, etc.)
- Inclusión de información en los canales propios de la Policía Local (Twitter, Facebook, etc.)
- Informar desde el Centro de Gestión de Tráfico municipal a la DGT y CEGESEV (Generalitat Valenciana) del tipo de medida que se va a tomar y qué restricciones al tráfico del vehículo privado se van implantar para que lo publiquen en su página web, redes sociales y puedan informar en los paneles informativos de accesos a la ciudad.

ANEXO 2: RECOMENDACIONES

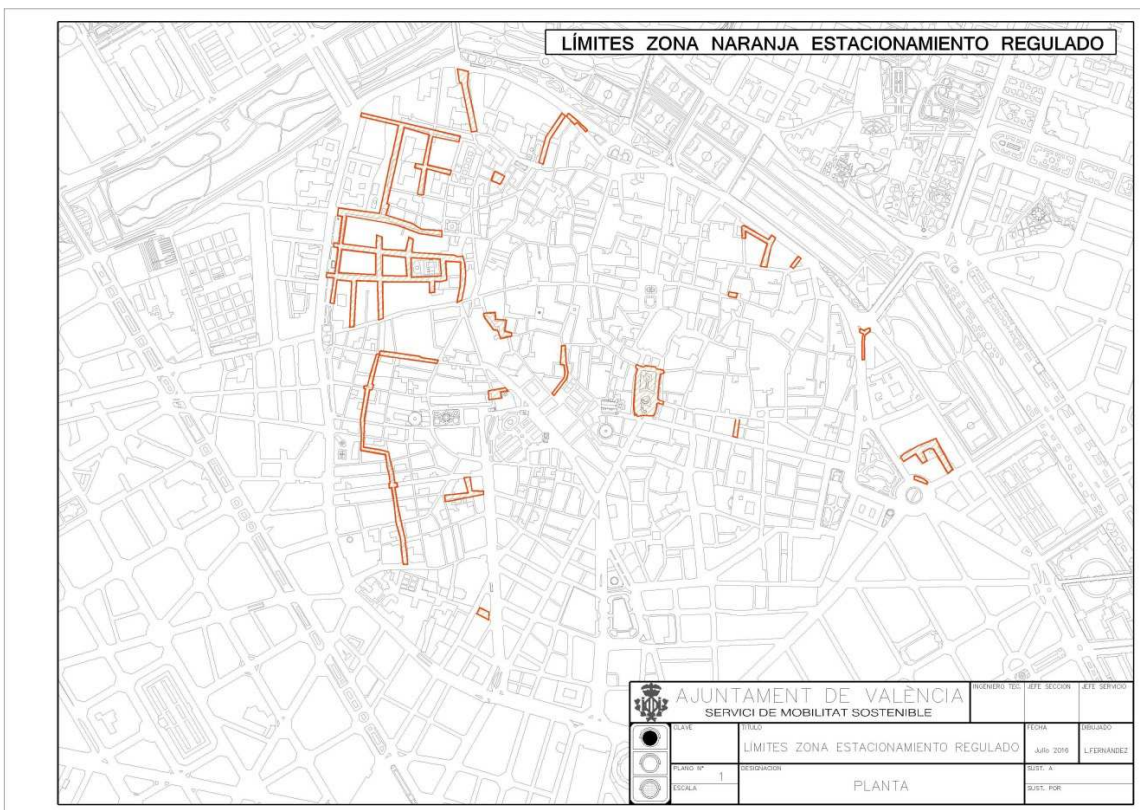
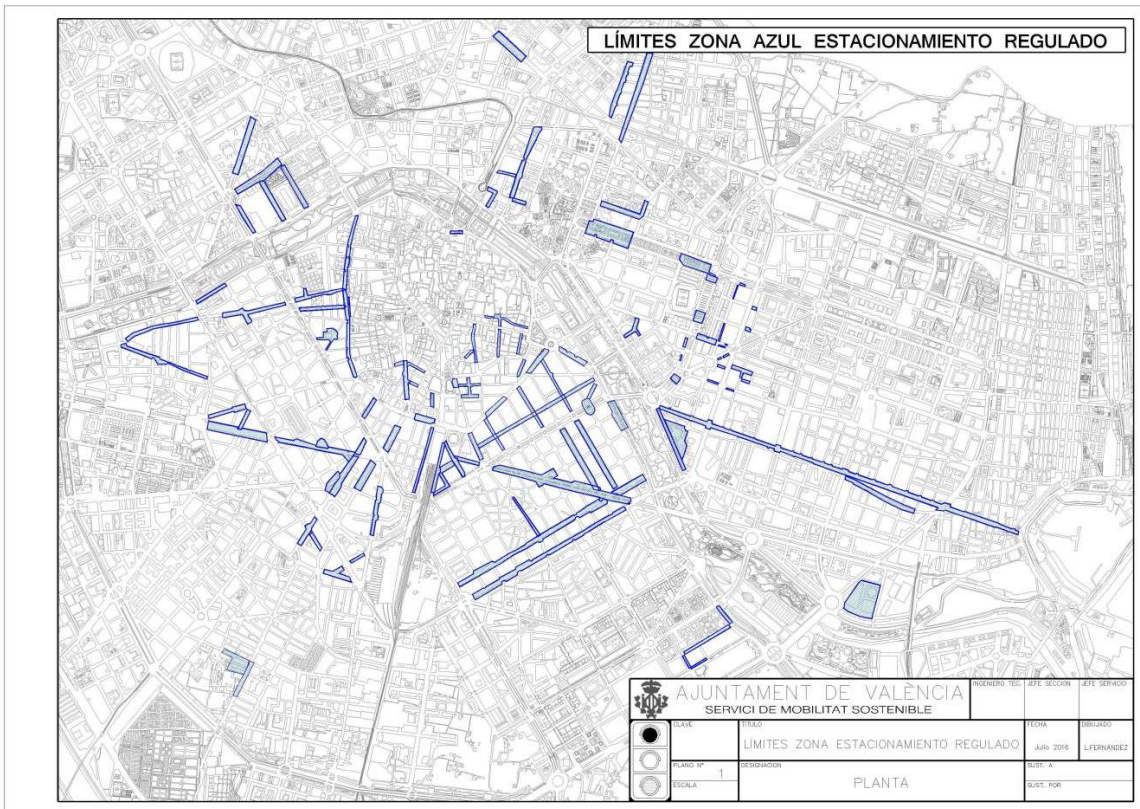
Las recomendaciones que se pueden utilizar en redes sociales serían las siguientes:

- Se recomienda el uso del transporte público en los desplazamientos.
- Se recomienda no hacer ejercicio físico intenso al aire libre.
- Se recomienda el uso del coche compartido. Ver web Ayuntamiento valencia.compartir.org
- Se recomienda limitar la quema de rastrojos y márgenes agrícolas.
- Se recomienda realizar una conducción eficiente, conduciendo de manera suave y evitando, en la medida de lo posible las paradas y los arranques bruscos.
- Bajar la temperatura de la calefacción o aire acondicionado de las casas con el objetivo de minimizar el consumo energético.

ANEXO 3: EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN LAS PLAZAS DE ZONA AZUL Y NARANJA

1. Residentes con autorización de aparcamiento en zona naranja.
2. Titulares con autorización de aparcamiento en zona de personas con movilidad reducida.
3. Titulares con autorización de vehículos Comerciales e Industriales.
4. Titulares con autorización por mudanzas, obras, etc.
5. Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).
6. Los vehículos catalogados como poco contaminantes según la DGT (Cero y Eco), también podrán aparcar en la zona azul y naranja. En teoría todos los vehículos deben tener un identificador oficial de la categoría a la que pertenecen, y lo deben poner en la parte visible del vehículo.

ANEXO 4: ZONA AZUL Y ZONA NARANJA UBICADAS EN LA CIUDAD DE VALENCIA



ANEXO 5: EXCEPCIONES A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL EPISODIO TIPO 2.

1. Transporte público.
2. Vehículos catalogados como poco contaminantes según la DGT (Cero y Eco).
3. Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente.
4. Servicios esenciales (vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos: electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).
5. Los titulares de una autorización de Comerciales e Industriales.
6. Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías:
 - Vehículos con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.
 - Vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables o propulsados con gas licuado de petróleo o gas natural comprimido
7. Vehículos de mudanzas.
8. Vehículos para la realización de controles ambientales municipales.
9. Vehículos destinados al transporte de detenidos.
10. Grúas para el remolque de vehículos.
11. Vehículos para la recogida de basuras, limpieza y baldeo viario.
12. Vehículos de autoescuelas.
13. Vehículos de transporte funerario.
14. Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o de fin de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público (0:00 a 6:30 horas), acreditado a través de un certificado del empleador.
15. Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.